

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibieron oficios provenientes de entidades bancarias. Sírvase proveer. 19 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	882
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCAZAR – AGROPEBEL
DEMANDADA:	GERARDO ANTONIO MORALES MEJIA
RADICADO:	170884089001-2022-00114-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente oficios provenientes de los bancos: BANCO MUNDO MUJER, BANCO FALABELLA, BANCAMÍA, SCOTIABANK COLPATRIA, mediante los cuales informan que la parte demandada no presenta vínculos comerciales con las entidades financieras referidas y por tal razón no fue posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto.

En razón a que no todos los bancos han dado respuesta a la comunicación del embargo de dineros, SE REQUIERE a la parte actora para que en un término de 30 días remita el oficio No 466 a las siguientes entidades financieras: BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO FINANDINA, BANCO ITAÚ, COLTEFINANCIERA, BANCO CAJA SOCIAL.

Para ello, se ordena a la Secretaría del envío del link del expediente, para que el apoderado de la parte demandante proceda a remitir la comunicación del embargo de dineros a los bancos referidos. Se advierte que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de las medidas. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 110 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 20 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
Secretario**

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c381f5291f8030e92e32f97340affca7f3529408a6f4242bf982db422c50a8cc**

Documento generado en 19/10/2022 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibieron oficios provenientes de entidades bancarias. Sírvase proveer. 19 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	881
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCAZAR - AGROPEBEL
DEMANDADA:	JOSÉ ARNOLDO RAMÍREZ JARAMILLO
RADICADO:	170884089001-2022-00113-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente oficios provenientes de los bancos: BBVA, GNB SUDAMERIS, COLTEFINANCIERA, DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO FINANADINA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO FALABELLA, BANCAMÍA Y SCOTIA BANK COLPATRIA, mediante los cuales informan que la parte demandada no presenta vínculos comerciales con las entidades financieras referidas y por tal razón no fue posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto.

En razón a que no todos los bancos han dado respuesta a la comunicación del embargo de dineros, SE REQUIERE a la parte actora para que en un término de 30 días remita el oficio No 465 a las siguientes entidades financieras: BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO CAJA SOCIAL

Para ello, se ordena a la Secretaría del envío del link del expediente, para que el apoderado de la parte demandante proceda a remitir la comunicación del embargo de dineros a los bancos referidos. Se advierte que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de las medidas. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 110 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 20 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
Secretario**

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae11f0e706722a060a68093fa9572fb3d6bf24368888a50b3e0d0c67b6871e23**

Documento generado en 19/10/2022 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibieron oficios provenientes de entidades bancarias. Sírvese proveer. 19 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	879
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCAZAR - AGROPEBEL
DEMANDADA:	JUAN DAVID RIVERA AGUDELO
RADICADO:	170884089001-2022-00111-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente oficios provenientes de los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, SCOTIABANK COLPATRIA, mediante los cuales informan que la parte demandada no presenta vínculos comerciales con las entidades financieras referidas y por tal razón no fue posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto.

En razón a que no todos los bancos han dado respuesta a la comunicación del embargo de dineros, se REQUIERE a la parte actora para que en un término de 30 días logre la efectividad de las medidas cautelares faltantes. Se advierte que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de las medidas. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 110 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 20 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO**
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbf2954d123bc6437fbb98ce2295f7f441ed0ce08c350fb2c580ce96d042879**

Documento generado en 19/10/2022 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibieron oficios provenientes de entidades bancarias. Sírvase proveer. 19 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	880
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCAZAR - AGROPEBEL
DEMANDADA:	MARTIN EMILIO HENAO MARIN
RADICADO:	170884089001-2022-00112-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente oficios provenientes de los bancos: BANCO MUNDO MUJER, BANCO FALABELLA, BANCAMÍA Y SCOTIABANK COLPATRIA, mediante los cuales informan que la parte demandada no presenta vínculos comerciales con las entidades financieras referidas y por tal razón no fue posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto.

En razón a que no todos los bancos han dado respuesta a la comunicación del embargo de dineros, SE REQUIERE a la parte actora para que en un término de 30 días remita el oficio No 464 a las siguientes entidades financieras: BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAÚ, COLTEFINANCIERA Y BANCO CAJA SOCIAL

Para ello, se ordena a la Secretaría del envío del link del expediente, para que el apoderado de la parte demandante proceda a remitir la comunicación del embargo de dineros a los bancos referidos. Se advierte que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de las medidas. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 110 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 20 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
Secretario**

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd1179bb596087060f319fc6b12ed9de40b5813d1cd3d37261d27790a6b88e6**

Documento generado en 19/10/2022 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, 19 de octubre de 2022. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que fueron allegados oficios provenientes del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO COLPATIRA S.A., BANCO COLTEFINANCIERA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCOLOMBIA S.A., y BANCO PICHINCHA S.A. Sírvase proveer.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Diecinueve (19) de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 862
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCAZAR-AGROPEBEL-GREGORIO AVILES LÓPEZ
Demandado: GREGORIO AVILES LÓPEZ
Radicado: 170884089001-2022-00124-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente los oficios provenientes de las entidades bancarias BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO COLPATIRA S.A., BANCO COLTEFINANCIERA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCOLOMBIA S.A., y BANCO PICHINCHA S.A., mediante el cual se informa que la parte demandada "...no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 110 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 20 de octubre de 2022.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381602960cf2862573b0341a8d1dd2629df7f645ab3998f4d4305e522a287656**

Documento generado en 19/10/2022 03:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, 19 de octubre de 2022. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que fueron allegados oficios provenientes del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COLPATIRA S.A., BANCO COFINANCIARA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A. y BANCO PICHINCHA S.A. Sírvase proveer.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Diecinueve (19) de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 860
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCAZAR-AGROPEBEL-HECTOR HOOBER ALVAREZ PALACIO
Demandado: HECTOR HOOBER ALVAREZ PALACIO
Radicado: 170884089001-2022-00125-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente los oficios provenientes de las entidades bancarias BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COLPATIRA S.A., BANCO COFINANCIARA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A. y BANCO PICHINCHA S.A., mediante el cual se informa que la parte demandada "...no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 110 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 20 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2eee2b97195b92b01df1ccd2f70f789935971983094adb0821c481a620e26c2**

Documento generado en 19/10/2022 03:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, 19 de octubre de 2022. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que fueron allegados oficios provenientes del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO COLTEFINANCIERA S.A., BANCO COLPATIRA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., y BANCO DE OCCIDENTE S.A. Sírvase proveer.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Diecinueve (19) de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 859
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: AGROPEBEL
Demandado: JUAN CARLOS AGUDELO GIRALDO
Radicado: 170884089001-2022-00126-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente los oficios provenientes de las entidades bancarias BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO COLTEFINANCIERA S.A., BANCO COLPATIRA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., y BANCO DE OCCIDENTE S.A., mediante el cual se informa que la parte demandada "...no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 110 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 20 de
octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO**
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf0f86fd2ae50f1404979be6d6e603bf08f9c263193662d0c34a4f27cf809bb**

Documento generado en 19/10/2022 03:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, 19 de octubre de 2022. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que fueron allegados oficios provenientes del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO COLPATIRA S.A., BANCO COLTEFINANCIERA S.A., BANCOLOMBIA S.A., y BANCO PICHINCHA S.A. Sírvase proveer.

JORGE ANDRÉS A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Diecinueve (19) de Octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022)

Auto: 858
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: AGROPEBEL
Demandado: LUIS GONZALO CRÚZ ZAPATA
Radicado: 170884089001-2022-00127-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente los oficios provenientes de las entidades bancarias BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO COLPATIRA S.A., BANCO COLTEFINANCIERA S.A., BANCOLOMBIA S.A., y BANCO PICHINCHA S.A., mediante el cual se informa que la parte demandada "...no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 110 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 20 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO**
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40adcf47bce10ee7381e242660a0cc6b7aac8cae2e5d38ec451f21cb02ac0212**

Documento generado en 19/10/2022 03:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que el tiempo para comparecer del emplazado se encuentra vencido desde el 05 de septiembre de 2022. Sírvase disponer. Belalcázar Caldas, 19 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.: 876
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JHON JAIRO MUÑOZ
Radicado: 170884089001-2020-00056-00

Visto el informe secretarial, encontrándose el término vencido desde el día 05 de septiembre de 2022, la parte emplazada no se hizo presente al juzgado a ponerse a derecho, circunstancia que conlleva a designarle un Curador Ad-Litem, para que lo represente en este proceso hasta su terminación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada **KAROL ANDREA GUTIERREZ AMAYA,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.225.090.733 y con tarjeta profesional número 348.108 del C.S. de la J, como **CURADOR AD LITEM** de la parte ejecutada **JHON JAIRO MUÑOZ.**

Comuníquesele la designación por medio de oficio, la cual deberá aceptar en un término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 110
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 20 de
octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Oficio Nro. 577/2020-00056

ABOGADA

KAROL ANDREA GUTIERREZ AMAYA

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	JHON JAIRO MUÑOZ
Radicado:	170884089001-2020-00056-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto proferido en la fecha, sírvase presentarse de forma virtual a este despacho judicial a recibir notificación personal del nombramiento como CURADOR AD LITEM de la parte demandada JHON JAIRO MUÑOZ.

Le notifico el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como apoderado de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente -numeral 7 art. 48 CGP-. Lo anterior, en un término de 5 días.

Atentamente,

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4106febfcabdb13514d2c3235c2aa6b1401a44c2e96a1f7215b87f06d2caa2**

Documento generado en 19/10/2022 03:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que fue allegado oficio proveniente del BANCO PICHINCHA. Sírvase proveer. 19 de octubre de 2022.

Jorge Andrés A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	877
RADICADO:	2018-00024-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA:	JULIO HERNAN SIAGAMA CARRASCO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio proveniente de la entidad bancaria BANCO PICHINCHA, mediante el cual se informa que la parte demandada "...no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida...", escrito que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 110 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 20 de
octubre de 2022.

Jorge Andrés A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
Secretario**

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9215cc7154aaa8282d89a59aaa0e78987ca14a3c0220a551c613b90dca563964**

Documento generado en 19/10/2022 03:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibió oficio proveniente del BANCO AV VILLAS. Sírvase proveer. 19 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	883
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES - COOMEDUCAR
DEMANDADA:	DANIA YICELLA ARICAPA GARCÍA
RADICADO:	170884089001-2022-00075-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente oficio proveniente del BANCO AV VILLAS, informando sobre la ineffectividad de la medida cautelar. Lo anterior, para el conocimiento de las partes

De otro lado, se ordenará REQUERIR a la parte ejecutante para que, en un término de treinta (30) días, realice los trámites necesarios para lograr la notificación de la parte ejecutada. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la ADVERTENCIA de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS

Por Estado No. 110 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 20 de
octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35268e248fa8d61c5bc1cb709f963d25c2bfd2c609ca05d2429e90c5fd28417**

Documento generado en 19/10/2022 03:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibieron oficios provenientes de entidades bancarias. Sírvese proveer. 19 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro. 878
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE ARLEY MORALES MUÑOZ
DEMANDADA: JHON JAWER RAMIREZ IMBOL
RADICADO: 170884089001-2022-00107-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente oficios provenientes de los bancos: BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO W S.A, Y BANCO FALABELLA, mediante los cuales informan que la parte demandada no presenta vínculos comerciales con las entidades financieras referidas y por tal razón no fue posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto.

En razón a que no todos los bancos han dado respuesta a la comunicación del embargo de dineros y el pagador tampoco ha dado contestación, SE REQUIERE a la parte actora para que en un término de 30 días logre la efectividad de las medidas cautelares faltantes. Se advierte que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de las medidas. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ**

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 110 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 20 de octubre de 2022.

JORGE ANDRÉS A.
**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
Secretario**

Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdb6c3e42b65152d033feae386283d03f2d49fd5422e622eedfb0dff7bbc17**

Documento generado en 19/10/2022 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>